

Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 26 de julio de 1989.-

VISTO la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley admite el desbloqueo de vinos cosecha 1987 y anteriores, a través de los mecanismos previstos en su artículo 17.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Los vinos desbloqueados por renuncia al Derecho de Vinificación que le hubiera correspondido en la cosecha 1988 y los vinos de cuotas de prorrateo no despachados que se liberen a partir del 1° de agosto de 1989, recibirán el mismo tratamiento que los vinos de la cosecha 1989 quedando sometidos al "Remanente de Prorrrateo" (TREINTA Y OCHO POR CIENTO - 38%) y al régimen de cuotas determinado.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.56

I.N.V.

AMERICO JOSE ZINGARETTI  
DIRECTOR CONSEJERO

ALBERTO MARIA GOYENCHEA  
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE ESPONA  
DIRECTOR CONSEJERO

HAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO  
DIRECTOR CONSEJERO

CARLOS MUÑOZ  
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE

for. 1558